 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 059	Fecha: 12 FEB 2021	Página N°:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA POR NO ACEPTACIÓN DEL EMPLEO, SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 23 y el numeral 5º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.20.1.5 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO


Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, complementariamente el artículo 130 dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...)* y *"Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, ajustado por el Acuerdo 20191000000016 del 09 de enero de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008346 del 25 de julio de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008546 del 13 de agosto de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 059	Fecha: 12 FEB 2021	Página N°:

2019 y el Acuerdo No. CNSC - 20191000008746 del 17 de septiembre de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **SETENTA Y UN (71)** empleos, con **CIENTO TREINTA Y SEIS (136)** vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta, **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE.**


Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del Acuerdo No. CNSC - 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 312 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC mediante **RESOLUCIÓN No. 7596 DE 28 DE JULIO DE 2020**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 25 de agosto de 2020, conformó la lista de elegibles para proveer diez (10) vacantes definitivas del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, identificado con el Código **OPEC No. 76698**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta, **PROCESO DE SELECCIÓN No. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE**, y en el cual ocupó el sexto (6º) lugar en estricto orden de mérito el señor **JOSÉ ANTONIO OTALORA PORRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.627.277 expedida en Tunja.

Que, mediante **DECRETO No. 319 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se efectuó el nombramiento en período de prueba al señor **JOSÉ ANTONIO OTALORA PORRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.627.277 expedida en Tunja, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta, ubicado actualmente en el Departamento Administrativo de Bienestar Social.

Que, mediante solicitud presentada por el señor **JOSÉ ANTONIO OTALORA PORRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.627.277 expedida en Tunja, el día 01 de octubre de 2020 presento solicitud de prórroga por 90 días hábiles para hacer posesión del cargo en mención.

Que, mediante **DECRETO No. 495 DE 09 DE OCTUBRE DE 2020**, se decidió **PRORROGAR** hasta por noventa (90) días hábiles, es decir hasta el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), el plazo para que el señor **JOSÉ ANTONIO OTALORA PORRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.627.277 expedida en Tunja, tome posesión en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta, ubicado actualmente en el Departamento Administrativo de Bienestar Social, de conformidad con lo previsto artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017; el cual dispuso textualmente que "...PLAZOS PARA LA POSESIÓN. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora...".

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 059	Fecha: 12 FEB 2021	Página N°:

Que, el día 26 de enero de 2021, se recibe un correo electrónico enviado por el señor **JOSÉ ANTONIO OTALORA PORRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.627.277 expedida en Tunja, mediante el cual manifiesta que por razones personales no acepta el nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 319 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta, ubicado actualmente en el Departamento Administrativo de Bienestar Social.

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, dispone que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando la persona designada no acepta el nombramiento en período de prueba que le fue efectuado.

Que, al no aceptar el señor **JOSÉ ANTONIO OTALORA PORRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.627.277 expedida en Tunja, el nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 319 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se procederá a derogar el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, y se efectuará el nombramiento en período de prueba al elegible que continúe en estricto orden de mérito en la lista de elegibles conformada mediante la **RESOLUCIÓN No. 7596 DE 28 DE JULIO DE 2020**.


Que, revisado el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 7596 DE 28 DE JULIO DE 2020**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 25 de agosto de 2020, mediante la cual se conformó la lista de elegibles para proveer diez (10) vacantes definitivas del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, identificado con el Código **OPEC No. 76698**, del **PROCESO DE SELECCIÓN No. 826 DE 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE**, que quien ocupó el undécimo (11º) lugar en estricto orden de mérito es la señora **LIZETH YAMILYE SÁNCHEZ PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.392.204.

Que, la vacante definitiva del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, identificado con el Código **OPEC No. 76698**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta, se encuentra provista transitoriamente mediante nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria **MARLYN YUSNEY GUTIERREZ CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.476.953 expedida en Cúcuta.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispone; respecto de la terminación de un nombramiento provisional, que **"...Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados..."**.

Que, tal como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, siendo causal objetiva para su terminación.

Que, como lo ha precisado la Corte Constitucional en las sentencias **SU-917/2010**,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 059	Fecha: 12 FEB 2021	Página N°:

SU-556/2014 y **SU-054/2015**, en relación con el deber de motivación del acto administrativo mediante el cual se desvincula a empleados provisionales:

"Por tanto, una motivación constitucionalmente admisible es aquella en la que la insubsistencia se basa en argumentos puntuales como lo son la provisión definitiva del cargo una vez realizado el respectivo concurso de méritos; la calificación insatisfactoria del funcionario; la imposición de sanciones disciplinarias y "otra razón específica atinente al servicio que está prestando" como lo puede ser el vencimiento del período por el cual ha sido designado el funcionario, siempre que la ley establezca esa posibilidad.."


Que, atendiendo la normativa arriba reseñada, así como los criterios fijados por la CNSC y la Honorable Corte Constitucional, y al derogarse el nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 319 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se procederá a efectuar el nombramiento en período de prueba del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta a la persona que ocupó el undécimo (11º) lugar en estricto orden de mérito en el listado de elegibles publicado por la CNSC mediante la **RESOLUCIÓN No. 7596 DE 28 DE JULIO DE 2020**, a la señora **LIZETH YAMILYE SÁNCHEZ PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.392.204.

Que, al proveerse la vacante definitiva del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta, mediante nombramiento en período de prueba como resultado del concurso de méritos adelantado por la CNSC, se terminará el nombramiento en provisionalidad que se había efectuado en ese empleo al servidor público **MARLYN YUSNEY GUTIERREZ CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.476.953 expedida en Cúcuta.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 319 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, al señor **JOSÉ ANTONIO OTALORA PORRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.627.277 expedida en Tunja, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta, por la no aceptación del empleo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

 República de Colombia - Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Decreto No: 059	Fecha: 12 FEB 2021	Página N°:

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA a la señora **LIZETH YAMILYE SÁNCHEZ PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.392.204, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta, ubicado actualmente en el Departamento Administrativo de Bienestar Social.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.


PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 2º del presente acto administrativo, **DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD** efectuado al servidor público **ANGIE MARLYN YUSNEY GUTIERREZ CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.476.953 expedida en Cúcuta, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta.

f

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 059	Fecha: 12 FEB 2021	Página N°:

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor público al cual se termina el nombramiento en provisionalidad y al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 12 FEB 2021



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

Elaboró: María Fernanda Maldonado Avendaño - Asesor *MA*
 Revisó: Ellana P. Carrero H. - Subsecretaría Talento Humano
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

F. Villamizar